



SOLICITUD DE CUSTODIA

¿Cómo debo solicitar la custodia ante el Tribunal?

Cuando hay un acuerdo entre las partes, la custodia se puede solicitar mediante petición conjunta. Cuando existe controversia entre las partes, la custodia se solicita mediante demanda.

Si ya hay un caso de Relaciones de Familia presentado ante el Tribunal, que no sea de alimentos, dentro de dicho caso se puede presentar una moción de custodia. De lo contrario, se deberá presentar la petición o demanda de custodia en la Secretaría del Tribunal. Dependiendo de las circunstancias del caso, se pudiera utilizar algún de los formularios siguientes:

- *Moción sobre Custodia, Relaciones Filiales o Patria Potestad* ([OAT 1431](#))
- *Moción sobre Estipulación, Alimentos, Custodia, Relaciones Filiales* ([OAT 1487](#))

¿Cuáles son los requisitos y documentos necesarios para presentar una demanda de custodia ante el Tribunal?

Los requisitos y documentos son:

- presentar una demanda en la Secretaría del Tribunal que incluya:
 - o residencia/domicilio de la persona menor de edad en Puerto Rico
 - o \$90.00 en sellos de rentas internas
 - o Certificado de Nacimiento de la persona menor de edad
 - o dirección residencial de la parte demandada
 - o identificación vigente con foto
- emplazar a la parte demandada

¿Qué es la custodia provisional y cómo la solicito?

La custodia provisional es la que se solicita para que se determine la custodia por un periodo determinado de tiempo. Puede ser presentada de forma *ex parte*; es decir, por ambas personas progenitoras si existe acuerdo o por una sola parte, si la otra persona progenitora falleció o ha sido privado de su patria potestad.

Si existe algún caso previo de Relaciones de Familia (tal como, divorcio, patria potestad, custodia, relaciones filiales, entre otros), que no sea de alimentos, dentro de dicho caso se puede presentar una moción solicitando la custodia provisional.

Si se trata de una emergencia (por ejemplo, una situación de violencia de género o un caso de maltrato o negligencia de personas menores de edad) la solicitud de custodia puede hacerse en una Sala Municipal. El juez o la jueza municipal podrá otorgar la custodia provisionalmente en un caso, pero la persona quien solicita se le otorgue esa custodia de emergencia deberá acudir posteriormente ante un juez o una jueza superior para una determinación o decisión de custodia permanente. De ordinario estas custodias de emergencia se conceden por un término específico, para atender la situación de emergencia considerada.

¿Cuáles son los requisitos y documentos necesarios para presentar una petición de custodia ex parte ante el Tribunal?

Los requisitos y documentos son:

- petición juramentada por las personas que solicitan la custodia; en caso de que una de las partes acuerde ceder la custodia, también deberán juramentar dicho documento
 - o según las circunstancias del caso, puede utilizar el formulario *Petición Custodia Ex Parte* ([OAT 1430](#))
- \$78.00 en sellos de rentas internas
- 2 copias del Certificado de Nacimiento de la persona menor de edad
- 2 copias del Certificado de Defunción de las partes, si aplica
- identificación vigente con foto
- aquellos solicitados por el Tribunal

¿Qué es la custodia de emergencia?

La custodia de emergencia permite que una persona distinta al padre o la madre se haga cargo de una persona menor de edad cuando se encuentre en una situación que represente un peligro inmediato para su seguridad, salud o bienestar emocional, físico, mental o social.

¿Quiénes pueden ejercer la custodia de emergencia?

Según la ley, cualquiera de las siguientes personas puede ejercer custodia de emergencia de un o una menor sin el consentimiento del padre, madre o de la persona responsable:

- policía estatal o municipal
- persona manejadora de caso designada por el Departamento de la Familia
- director o directora escolar
- maestro o maestra
- trabajador o trabajadora social escolar
- profesional de la conducta
- cualquier médico, persona funcionaria de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, profesionales de la salud, incluyendo la salud mental, que tenga a un o una menor bajo tratamiento

¿Bajo qué circunstancias se podría solicitar custodia de emergencia?

Algunas de las circunstancias que contempla la ley para solicitar la custodia de emergencia son:

- el padre, la madre o persona responsable del o la menor no están accesibles, a pesar de los esfuerzos realizados para localizarlos(as), o no consientan a que se les remueva el o la menor
- notificar al padre, a la madre o a la persona responsable del o de la menor aumentaría el riesgo inminente de grave daño al o la menor o a otra persona
- el riesgo es de tal naturaleza que no haya tiempo para solicitar la custodia al Tribunal

¿Por cuánto tiempo se puede ejercer la custodia de emergencia?

La custodia de emergencia no podrá exceder de 72 horas, salvo en los casos que se diligencie y obtenga una autorización del Tribunal, mediante el procedimiento establecido en la ley; o en aquellas circunstancias en las que no se haya podido obtener dicha autorización por estar el Tribunal en receso, o por otras circunstancias no atribuibles al Estado. En estos casos la custodia de emergencia se podrá extender a 48 horas adicionales.